

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2021-00222

PROCESO: EXPROPIACIÓN

**DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
– ANI**

**DEMANDADO: CRUCITA ISABEL NOVOA CHAMORRO Y
OTROS**

Para los efectos legales, conforme el art. 8º Ley 2213 de 2022, se tiene que la demandada **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** quedó debidamente notificada el **08/06/2023** es decir, transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la comunicación -**06/06/2023**- (ítem 82).

Se reconoce personería jurídica para actuar en este asunto al abogado **VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ** como apoderado judicial de la demandada CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Téngase en cuenta que el extremo demandado contestó la demanda extemporáneamente, según correo electrónico del 26/06/2023 (ítem 083).

De otra parte, se tiene para todos los efectos legales que la demandada **Crucita Isabel Nova Chamorro** quedó debidamente notificada el **13 de julio de 2022**, que corresponde al siguiente día de la entrega del aviso en el lugar de destino (ítem 82).

Se toma nota que la demandada **Crucita Isabel Nova Chamorro** en el término legal no contestó la demanda, ni formuló medios exceptivos.

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de la actora por secretaría remítase el vínculo del ítem 61, para que tome nota de la dirección a la cual se puede notificar a la litisconsorte **YERALDIN TAPIA CALONGE**.

Obre en autos el certificado de tradición matrícula inmobiliaria **No. 062-22088** que acredita la inscripción de la medida cautelar (**ítem 82**).

Previo a resolver el reconocimiento de personería del abogado **ALEX BRAHINER ALVAREZ RAMOS** apoderado de la Agencia Nacional de Tierras que obra a ítem 85, alléguese poder de conformidad con lo dispuesto en el art 5 de la Ley 2213 de 2022 o conforme lo dispuesto en el art 74 del C.G.P.

En atención a lo informado por la demandada **CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A.** (ítem 83), intégrese el litisconsorcio necesario con la **COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS –CGA**.

De la demanda y de sus anexos se ordena correrle traslado, por el término de tres (3) días.

Notifíquesele del auto admisorio de la demanda de fecha 20/05/2022 y de esta providencia. La demandante proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Yp

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 683acb6e24d46c65c1bfd886d0e8899ec4d7e94348bb6a2aa17bdc10194256e0
Documento generado en 04/10/2023 09:28:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>